

demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de San Isidro, a favor de don Leopoldo Werner y Benjumea, por fallecimiento de su padre, don Leopoldo Werner y Heredia.

Madrid, 16 de mayo de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13809 RESOLUCION de 16 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Mateo Pablo de la Lastra y Castrillo y doña María del Carmen O'Neill Castrillo la sucesión en el título de Marqués de Villaverde de San Isidro.

Don Mateo Pablo de la Lastra y Castrillo y doña María del Carmen O'Neill Castrillo han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villaverde de San Isidro, vacante por fallecimiento de doña Angeles Castrillo Sanjuán, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de mayo de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

13810 RESOLUCION de 16 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfredo Pla y Crespi de Valldaura la sucesión en el título de Vizconde de Huerta.

Don Alfredo Pla y Crespi de Valldaura ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Huerta, vacante por fallecimiento de su padre, don Alfredo Pla y Ruiz, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, a fin de que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de mayo de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

13811 RESOLUCION de 16 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Begoña Pascual de Quinto y Montalvo la sucesión en el título de Barón de Guía Real.

Doña María Begoña Pascual de Quinto y Montalvo ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Guía Real, vacante por fallecimiento de su padre, don Javier Pascual de Quinto y Martínez de Andosilla, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de mayo de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

13812 REAL DECRETO 669/1989, de 9 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante Honorífico del Cuerpo General de la Armada, retirado, don Ricardo Vallespín Raurell.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante Honorífico del Cuerpo General de la Armada, retirado, excelentísimo señor don Ricardo Vallespín Raurell y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 21 de septiembre de 1987, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 9 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

13813 REAL DECRETO 670/1989, de 9 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería del Ejército de Tierra, en activo, don Daniel Serradilla Ballinas.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería del Ejército de Tierra, en activo, excelentísimo señor don Daniel Serradilla Ballinas y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 3 de marzo de 1989, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 9 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

13814 ORDEN 413/38449/1989, de 24 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 8 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Magdalena Fernández Guerrero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Sevilla, entre partes, de una, como demandante, doña Magdalena Fernández Guerrero, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Ministerio de Defensa de 15 de noviembre de 1985, sobre pensión de viudedad con carácter vitalicio, se ha dictado sentencia con fecha 8 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Magdalena Fernández Guerrero, contra las resoluciones de la Dirección de Mutilados de Guerra y Ministerio de Defensa ya reseñadas. Sin costas, y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

13815 ORDEN 413/38450/1989, de 24 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 23 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio Simón Escudero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Aurelio Simón Escudero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 19 de febrero de 1986, sobre aplicación a Mutilados en retribuciones del artículo 20 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, se ha dictado sentencia con fecha 23 de julio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio Simón Escudero, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 19 de febrero de 1986, por la que se desestimaba la petición del actor, en su condición de Caballero Mutilado Permanente, de percibir las retribuciones básicas en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo en situación de actividad, debemos declarar y declaramos la conformidad de la Resolución recurrida con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

13816 *ORDEN 413/38452/1989, de 24 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 16 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Miranda de la Torre.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Miranda de la Torre, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración del Estado, sobre abono de tiempo en situación de retirado, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando los motivos de inadmisibilidad propuestos, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Miranda de la Torre, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 28 de abril de 1986, desestimatoria de la pretensión del recurrente de que le sea reconocido el tiempo que permaneció en la situación de retirado; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13817 *ORDEN de 16 de febrero de 1989 por la que se dispone la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de 4 de junio de 1988 contra resolución de la Audiencia Nacional de 28 de febrero de 1986.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 4 de junio de 1988 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por la Administración del Estado y por la Entidad «Banco de Castilla, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.935/84, en relación con el Impuesto sobre Sociedades y gravamen especial del 4 por 100, ejercicio 1974;

Resultando que el citado Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva:

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución de sentencia, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo:

Primero.-Desestima el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil «Banco de Castilla, Sociedad Anónima», en cuyo sentido confirma la sentencia.

Segundo.-Estima el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, y en consecuencia revoca la sentencia dictada por la

Audiencia Nacional con fecha 28 de febrero de 1986, en el recurso número 24.935, en cuanto calificó la conducta de la Entidad «Banco de Castilla» como de mera rectificación, siendo así que debe de ser calificada como de omisión, confirmando la mencionada sentencia en sus restantes pronunciamientos.

Tercero.-Declara ajustado a derecho el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central con fecha 13 de abril de 1984, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el «Banco de Castilla, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Salamanca, con fecha 30 de septiembre de 1980, en la reclamación número 125 de 1977.

Cuarto.-No hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

Madrid, 16 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

13818 *ORDEN de 23 de marzo de 1989 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 27 de junio de 1988, contra Resolución de la Audiencia Nacional de 28 de diciembre de 1984, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1973.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de junio de 1988, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por la Administración del Estado contra la sentencia dictada con fecha 28 de diciembre de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 23.982, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1973;

Resultando que el citado Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva:

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1. a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo:

Primero.-Desestima el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado.

Segundo.-Confirma la sentencia dictada con fecha 28 de diciembre de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 23.892, que anuló la Resolución dictada con fecha 15 de diciembre de 1982, por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en cuanto calificó de omisión la conducta del expediente instruido a la Entidad mercantil «Inmobiliaria Cristalvex, Sociedad Anónima», conducta que la sentencia que se confirma calificó de simple rectificación, confirmando los restantes pronunciamientos de la Resolución mencionada, así como los de la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid y liquidación practicada, en cuanto no resulten anuladas por la mencionada sentencia.

Tercero.-No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Madrid, 23 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

13819 *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Modachi, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Modachi, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-02103026, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades